

acordaron la escisión total de «Corporación Empresarial CajaSur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal», mediante su extinción por disolución sin liquidación, con división del patrimonio en tres bloques transmitidos respectivamente a «Grupo de Empresas CajaSur, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», accionista único de la sociedad escindida, y a dos sociedades limitadas unipersonales de nueva creación, de las cuales la primera de ellas sucederá en la denominación social a «Corporación Empresarial CajaSur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal», y la segunda se denominará «Cerix Global Hispania, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», siendo el socio único de ambas sociedades de nueva creación el accionista único de la sociedad escindida, es decir «Grupo de Empresas CajaSur, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal». La escisión se realizará en los términos y condiciones del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Córdoba con fecha 5 de diciembre de 2002.

El acuerdo de escisión se adoptó sobre la base de los Balances de ambas sociedades, cerrados a 31 de julio de 2002, aprobados en las referidas Juntas. El balance de «Corporación Empresarial CajaSur Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» fue verificado por los Auditores de cuentas de la compañía.

Las operaciones de la sociedad escindida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias a partir del día 1 de agosto de 2002.

Resulta de aplicación a la presente operación de escisión el régimen de la escisión impropia previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no resulta de aplicación tipo de canje alguno, ni procedimiento para el canje de las acciones, ni la intervención de expertos independientes.

Se deja constancia de la inexistencia en la sociedad escindida, o en las Sociedades beneficiarias, de obligaciones emitidas, acciones de clases especiales, participaciones privilegiadas, ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones. Asimismo, no se atribuirá ventaja especial alguna en las sociedades beneficiarias a los Administradores de la sociedad escindida o de las beneficiarias.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Córdoba, 31 de diciembre de 2002.—Los Secretarios de los órganos de administración, Luis Salamanca Ojeda «Corporación Empresarial CajaSur, S. A. Sociedad unipersonal»; Jesús Alfonso Moya Huertos «Grupo de Empresas CajaSur, S. L., Sociedad unipersonal.—758. y 3.^a 16-1-2003

DESARROLLO Y CONSULTORÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, S. A. (DYCSA)

*Convocatoria Junta general ordinaria
y extraordinaria*

Se convoca a los señores socios a Junta general ordinaria y extraordinaria, a celebrar en la avenida Llano Castellano, 13, piso 2.º derecha de Madrid, el día 3 de febrero de 2003, a las dieciocho treinta horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el siguiente día en el mismo lugar y a la misma hora, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Informe y ratificación de acuerdos alcanzados para realización de activos.

Segundo.—Análisis de la situación financiera.

Tercero.—Acuerdo para ampliar el capital social en la cantidad de 500.032 euros, o su defecto en la cuantía de las suscripciones efectuadas, mediante

emisión de nuevas acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, numeradas correlativamente, mediante aportaciones en metálico en la caja de la sociedad, con renuncia total o parcial al derecho de suscripción preferente. Modificación en su caso del artículo estatutario correspondiente, para adaptarlo a los anteriores acuerdos.

Cuarto.—Acuerdo para ampliar el capital social en la cantidad de 1.202.000 euros, o su defecto en la cuantía de las suscripciones efectuadas, mediante emisión de nuevas acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, numeradas correlativamente, mediante compensación de créditos de los socios contra la sociedad, con renuncia total o parcial al derecho de suscripción preferente, o en su caso disolución de la sociedad. Modificación en su caso del artículo estatutario correspondiente, para adaptarlo a los anteriores acuerdos.

Quinto.—Delegación de facultades para elevación a públicos de los anteriores acuerdos.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Se hace constar que desde la fecha de la presente convocatoria se encuentran a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad para su examen los documentos sometidos a la aprobación de la Junta, así como el informe aprobado por el órgano de administración, pudiendo asimismo pedir su entrega o envío gratuito.

Madrid, 10 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Javier LLanes Garrido.—1.102.

DISCONO, S. L. (Sociedad absorbente) DISCOTECA TÉCNICA, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación al artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales y universales de socios de «Discono, Sociedad Limitada» y «Discoteca Técnica, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas el día 9 de enero de 2003, aprobaron la fusión de las compañías mediante la absorción de la segunda por la primera. La sociedad absorbida queda, disuelta sin liquidación, traspasado en bloque su patrimonio a la sociedad «Discono, Sociedad Limitada», que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la absorbida. Las referidas Juntas de socios aprobaron, igualmente por unanimidad, los Balances de fusión cerrados a 24 de octubre de 2002. El acuerdo de fusión ha sido adaptado al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes, depositado en los Registros Mercantiles de Cantabria y Valladolid.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio.

Santander, 9 de enero de 2003.—Los Administradores de las sociedades intervinientes, María Piedad García Montiel y Juan José García Montiel.—786. y 3.^a 16-1-2003

DORNIER MEDTECH ESPAÑA S. L. (Sociedad absorbente)

MEDECLIN S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta general de la sociedad «Medeclin Sociedad Limitada» y la decisión de socio único de «Dor-

nier Medtech España, Sociedad Limitada», respectivamente, celebradas ambas el 7 de enero de 2003 han acordado, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Dornier Medtech España, Sociedad Limitada», de «Medeclin, Sociedad Limitada» con la consiguiente disolución sin liquidación de esta última, que transmite a título universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquélla en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades que participan en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 27 de diciembre de 2002.

Se hace constar el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 8 de enero de 2003.—El Administrador único de «Medeclin, Sociedad Limitada», Klaus Dorr.—Los Administradores Mancomunados de «Dornier Medtech España, Sociedad Limitada», Michael Lerch y Michael Faber.—583.

y 3.^a 16-1-2003

EDIFICIOS ALBAIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

BENAJAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto regulado de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que sus Juntas generales extraordinarias de accionistas, ambas de fecha 30 de diciembre de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión de las sociedades referenciadas, mediante la absorción por la primera «Edificios Albaida, Sociedad Anónima», de la segunda «Benajamar, Sociedad Anónima», quedando esta última disuelta y extinguida sin apertura del periodo de liquidación.

Dichos acuerdos de fusión fueron adoptados conforme al proyecto de fusión, que consta depositado en el Registro Mercantil de Málaga. Asimismo, se aprobó como Balance de fusión, en todos los casos, el cerrado al día 31 de octubre de 2002.

La sociedad absorbente es titular de la totalidad del capital social de la sociedad absorbida, por lo que no se ha procedido a adoptar ningún acuerdo de ampliación de capital.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán efectuadas por la sociedad absorbente, a efectos contables, desde el 1 de noviembre de 2002.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, tampoco ha sido necesario proceder al canje de acciones, ni a la elaboración del informe de los Administradores, ni del informe de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

Ha sido puesta a disposición de los socios y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar, de forma expresa, el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que por acuerdo de Junta general